



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1070-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-057415**, de fecha 14 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **JAIME DENNYS REYES UBALDO**, quien solicita AMNISTÍA ACADÉMICA; **Resolución de Decanato N° 0551-II-2024-FIISI-UNJFSC**; Informe N° 0149-2024-ORAA/FIISI de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N° 3545-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Decreto N° 010429-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 01 de octubre de 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: *“una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...).”* (La negrita y subrayado es agregado);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1070-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 01 de octubre de 2024

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: "(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)";

Que, mediante el expediente de visto, don **JAIME DENNYS REYES UBALDO** solicita a las autoridades competentes la amnistía académica para poder culminar con sus estudios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: "**Artículo 1°** - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución". aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado". (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: "a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de cuatro (04) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos debidamente justificados**"; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: "**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8°** La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, al respecto el responsable del Área de FISI de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, con Informe N° 0149-2024-ORAA/FISI, informa que el estudiante: "(...) el (la), recurrente de la Facultad: **INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA**, Escuela Profesional: **INGENIERÍA ELECTRÓNICA**; Semestre de Ingreso: **2021 – 1**, Plan de estudios que perteneció: **02**, Plan de estudios vigente: **02**, Última Matrícula registrada: **2024 – I, IV CICLO**. El administrado registra abandono de estudios





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1070-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 01 de octubre de 2024

00 años cronológicos, Reserva de Matrícula: No registra, Reactualización de Matrícula: No registra, condición: suspendido (...);

Que, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, remite adjunto el Informe N° 007-2024-EPIE-FIISI: el cual concluye "(...) Por lo tanto, en aplicación del Reglamento de Amnistía Académica Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre del 2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, Artículo 11°, literal f, se concluye: 1.- No aplicar la Sanción de Suspensión, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno JAIME DENNYS REYES UBALDO, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica. 2.- Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica. 3.- Autorizar, la matrícula para el Semestre Académico 2024-II, por excepción y Única Vez, Plan de estudios N°02 en el V ciclo con un total de créditos siete, en las Asignaturas: Ingles III(3 créditos) del IV ciclo y Teoría de Campos Electromagnéticos del V ciclo, (4 créditos), que desaprobó por tercera vez. (...)";

Que, a folio 11 y 12, corre inserto, la Resolución de Decanato 0551-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, resuelve en su artículo primero: 1º.- No aplicar la Sanción de Suspensión por excepción y única vez al alumno JAIME DENNYS REYES UBALDO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, artículo segundo 2º.-APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°3545-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, indica a la letra: "para que se sirva proceder textualmente conforme al art. 11° considerando (f) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la amnistía académica y sea elevado al pleno de Consejo Universitario";

Que, con Decreto N° 010429-2024-R-UNJFSC, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 01 de octubre de 2024; acordó entre otros acuerdos, los siguientes: "Tener por Ratificada, la Resolución de Decanato N° 0551-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en extremo de sus artículos 1° y 2°, que resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- No aplicar la sanción de Suspensión, por Excepción y Única vez, al alumno Jaime Dennys Reyes Ubaldo, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica. Artículo 2°. - Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. Tener por autorizada, la matrícula para el Semestre Académico 2024-II, por excepción y Única vez, Plan de estudios N° 02 en el V ciclo con un total de cuatro (04) créditos, en la Asignatura:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1070-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 01 de octubre de 2024

Teoría de Campos Electromagnéticos V Ciclo (4 créditos), que desaprobó por tercera vez. Autorizar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el acuerdo del **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 01 de octubre de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **TENER POR RATIFICADA**, la Resolución de Decanato N° 0551-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en el extremo de sus artículos 1° y 2°, que resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. - **NO APLICAR** la sanción de Suspensión, por Excepción y Única vez, al alumno **JAIME DENNYS REYES UBALDO**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez.

Artículo 2°. - **TENER POR AUTORIZADA**, la matrícula para el Semestre Académico 2024-II, por excepción y Única vez, Plan de estudios N° 02 en el V ciclo con un total de cuatro (04) créditos, en la Asignatura: Teoría de Campos Electromagnéticos V Ciclo (4 créditos), que desaprobó por tercera vez.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1070-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 01 de octubre de 2024

Artículo 5° .- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



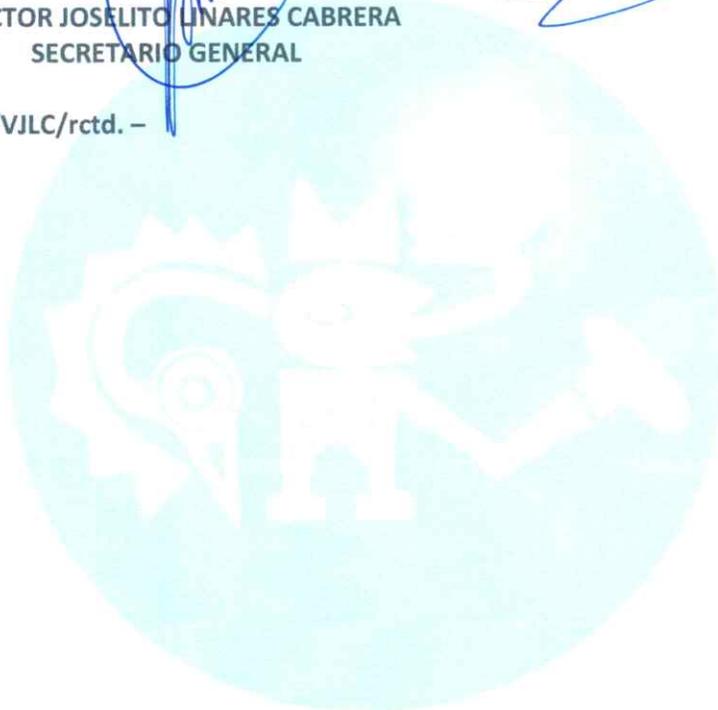
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -



Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1070-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 09 de Octubre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
E.P INGENIERIA ELECTRONICA-FACULTAD SISTEMAS
REYES UBALDO, JAIME DENNY
ARCHIVO
- / STD2775